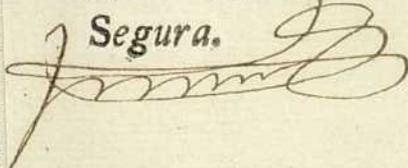


207  
47  
c  
001  
067  
(47)

Es Superior Tribunal ha mandado se guarde y cumpla la instrucción de 30 de Septiembre, que previene las obligaciones que se imponen á los Escribanos y Notarios por la ley del Registro, y que se comunique á W. presente, para que disponga que inmediatamente haga saver á todos los Escribanos y Notarios dependientes de ese juzgado que cumplan dicha instrucción con la mayor exactitud y puntualidad. Debiendo advertirle que por convenio hecho con el impresor D. José del Collado vecino de Madrid, ha dispuesto el Gobierno quedar á cargo preventivo de aquel la venta de dicha instrucción en las provincias á precio fijo de 3 reales vellón cada ejemplar. Y del recibo de esta se dará aviso por mano del Sr. Regente de esta Audiencia.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y  
Febrero de 1822

D. Manuel María Segura.  


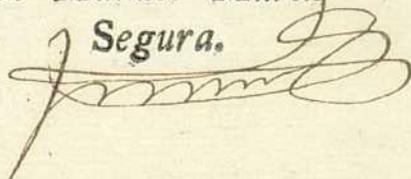
7 100 40  
Gaffa  
MADE IN SPAIN

207  
47  
c  
001  
067  
(47)

Este Superior Tribunal ha mandado se guarde y cumpla la instruccion de 30 de Septiembre, que previene las obligaciones que se imponen á los Escribanos y Notarios por la ley del Registro, y que se comuniqué á V. la presente, para que disponga que inmediatamente se haga saver á todos los Escribanos y Notarios dependientes de ese juzgado que cumplan dicha instruccion con la mayor exactitud y puntualidad. Debiendo advertirle que por convenio hecho con el impresor D. José del Collado vecino de Madrid, ha dispuesto el Gobierno quede á cargo privativo de aquel la venta de dicha instruccion en las provincias á precio fijo de 3 reales vellon cada egemplar. Y del recibo de esta me dará V. aviso por mano del Sr. Regente de esta Audiencia.

*Dios guarde á V. muchos años. Granada y  
Febrero 6 de 1822.*

*D. Manuel Maria  
Segura.*



Este Superior Tribunal ha mandado se guarde  
 y cumpla la instrucción de go de señalamiento que  
 previene las obligaciones que se imponen a los Es-  
 cribanos y Notarios por la ley del Registro, y que  
 se comunicase a V. la presente, para que disponga  
 que inmediatamente se haga saber a todos los Es-  
 cribanos y Notarios dependientes de ese juzgado  
 que cumplan dicha instrucción con la mayor exac-  
 tud y puntualidad. Dicho advirtiéndole que por  
 convenio hecho con el impresor D. José del Co-  
 llado vecino de Madrid, ha dispuesto el Gobier-  
 no que a cargo privativo de aquel la veje de  
 dicha instrucción en las provincias a precio fijo  
 de 3 reales vellón cada ejemplar. Y del recibo  
 de esta me dará V. aviso por mano del Sr. Re-  
 gente de esta Audiencia.

Dios guarde a V. muchos años. Granada y  
 Febrero 6 de 1822.

D. Manuel María  
 y Segura.

